

**ACTA ORDINARIA No. 1107-2019.** Acta número mil ciento siete-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con diecinueve minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte y Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud, representante del Ministerio de Salud. Con la asistencia de los siguientes miembros: Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas. -----

Ausentes: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación y Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte. -----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del Orden del Día N°1107-2019. -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el Orden del Día N°1107-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 2.** El señor Hernán Solano Venegas comenta que un Periodista solicitó las grabaciones de algunas de las sesiones de este Consejo, al cual se le respondió que dichas sesiones no se graban, tal como se acordó tiempo atrás. Señala que ese tema podría valorarse con el fin de evitar que se perciba como falta de transparencia. -----

El señor Solano deja el tema para discusión en los temas de Presidencia y se retira al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos. -----

**CAPITULO II. AUDIENCIAS.** -----

**ARTÍCULO 3.** Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos se recibe al señor Minor Monge Montero, Director Deporte a.i. del ICODER, quien

presenta información y solicitudes correspondientes a la XXXIX Edición de Juegos Deportivos Nacionales: -----

CALENDARIO PARA LA ETAPA FINAL DE LA XXXIX EDICIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES ICODER 2020																					
N	DEPORTE	CANTON	SEDE	VILLAS	S-27	D-28	L-29	M-30	M-1	J-2	V-3	S-4	D-5	L-6	M-7	J-8	V-9	S-10	semana		
					Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul
	BALONMANO	ALAJUELA	POUDESPORTIVO MONSEBATE		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	FUTSAL	ALAJUELA	POUDESPORTIVO MONSEBATE									ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		
	BEISBOL	ALAJUELA	POUDESPORTIVO MONSEBATE											ING	1	2	3	4	5-SAL		
	BALONCESTO	CARTAGO	POUDESPORTIVO		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	TRIATLÓN	CARTAGO	POUDESPORTIVO								ING	1	2-SAL								
	NATACIÓN	CARTAGO	POUDESPORTIVO									ING	1	2	3	4	5-SAL				
	TAEKWONDO	CARTAGO	POUDESPORTIVO											ING	1	2	3	4-SAL			
	FUTBOL MASCULINO	SANTA ANA	ESTADIO DE REDADES		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	KARATE	SANTA ANA	LICEO DE SANTA ANA											ING	1	2	3	4-SAL			
	AJEDREZ	CURRIDABAT	LICEO DE CURRIDABAT			ING	1	2	3	4	5-SAL										
	TENIS DE MESA - PARA TODAS LAS EDADES	CURRIDABAT	LICEO DE CURRIDABAT											ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL
	TENIS - TENIS EN SILLA DE RUEDAS	DESAMPARADOS	OTA		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	JUDO	DESAMPARADOS	GIMNASIO DE DEPORTES DE COMBIATE		ING	1	2	3	4	5-SAL											
	BOXEO	DESAMPARADOS	GIMNASIO DE DEPORTES DE COMBIATE						ING	1	2	3	4	5-SAL							
	FÚTBOL FEMENINO	DESAMPARADOS	ESTADIO CURY MONGE									ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		
	CICLISMO DE RUTA	POCOCÍ	POCOCÍ											ING	1	2	3	4	5-SAL		
	CICLISMO DE MONTAÑA	POCOCÍ	POCOCÍ																ING	1	2-SAL
	ATLETISMO	SAN JOSÉ	ESTADIO NACIONAL		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	VOLEIBOL DE PLAYA	SAN JOSÉ	CANCHAS DE LA SABANA			ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL								
	VOLEIBOL	SAN JOSÉ	GIMNASIO NACIONAL									ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		
	GIMNASIA ARTÍSTICA	SAN JOSÉ	GIMNASIO NACIONAL		ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL									
	GIMNASIA RÍTMICA	SAN JOSÉ	GIMNASIO NACIONAL						ING	1	2	3-SAL									
	HALTEROFILIA	SAN JOSÉ	LICEO DE SAN JOSÉ									ING	1	2	3	4	5	6	7-SAL		
	PATINAJE	SAN JOSÉ	PATINODROMO DE LA SABANA																ING	1	2-SAL
	CODIFICACIÓN																				

#	ACTIVIDAD	ORGANO	PERIODO
1	Aprobación de Convocatoria Nacional Oficial	CNDR	NOVIEMBRE
2	Presentación Oficial de la Convocatoria Nacional Oficial y el Reglamento General de Competición y Disciplinario	CNDR	NOVIEMBRE
3	CCDR's Etapa Cantonal Deportes de Conjunto	CCDR's	Noviembre 2019 - Diciembre 2019
4	Presentación de interés de participación de los ccdr vía correo electrónico	CCDR's	10 días hábiles posterior a la publicación
5	CCDR's Reporte de clasificados etapa cantonal deportes de conjunto - OBLIGATORIO "VER REGLAMENTO".	CCDR's	17 de enero 2020
6	CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES DE CONJUNTO	CCDR's	NOVIEMBRE 2019 a
7	CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES INDIVIDUALES - Ver documento por deporte -	CCDR's	MAYO 2020
8	FN's y COMISIONES REGIONALES CONGRESILLOS TECNICOS Deportes de Conjunto: baloncesto beisbol futbol futbol sal voleibol balonmano voleibol de playa	FN's	Febrero 2020
9	FN's CONGRESILLOS TECNICOS Deportes Individuales ajedrez atletismo boxeo ciclismo ciclismo montaña gimnasia artística gimnasia rítmica halterofilia judo karate do natación patinaje taekwondo tenis tenis de mesa triatlón	FN's	Febrero - Marzo 2020
10	ETAPA CLASIFICATORIA NACIONAL TODOS LOS DEPORTES	FN's CCDR's	FEBRERO a MAYO 2020
11	FN's Reporte de clasificados, jueces técnicos y staff - Ver documento por deporte -	FN's	29 DE MAYO 2020 Fecha máxima
12	Verificación de clasificados en deportes individuales por los CCDR's y entrega de listados oficiales. ( ver cronograma)	FN's CCDR's	UNA VEZ PUBLICADO CADA LISTADO SE DARÁN 5 DÍAS HÁBILES
13	Entrega de listados oficiales en deportes colectivos incluyendo los refuerzos para Etapa Final. (Según cronograma)	CCDR's	
14	CCDR's Acreditación de Delegados y personal apoyo etapa final.	CCDR's	MAYO
15	FN's Acreditación de personal técnico y apoyo etapa final	FN's	
16	ICODER acreditación medios de comunicación, nutricionistas, controladores, fisioterapeutas y otros de apoyo	ICODER	MAYO - JUNIO 2020
17	ICODER inducciones personal supervisor Villas, Competencias, Cantonal	ICODER	JUNIO
18	CONGRESO DE DELEGADOS	ICODER CCDR's	sábado 13 de Junio 2020
19	ENTREGA DE CREDENCIALES	FN's	Del 28 al 29 de Junio del 2020
20	VILLAS inducción personal y equipamiento hospedaje EMPRESAS ALIMENTACION equipamiento CENTRO DE PRENSA equipamiento OFICINA JDN equipamiento	ICODER CATERINGS	JUNIO 2020
21	CONFERENCIA DE PRENSA ETAPA FINAL	ICODER	29 de junio del 2020
22	ETAPA FINAL XXXIX EDICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES	CCDR's FN's ICODER	Del 27 de junio al 12 de julio del 2020
23	VILLAS reconversión y devolución	ICODER JUNTAS	JULIO 2020
24	ENTREGA DE PREMIOS ALFREDO CRUZ BOLAÑOS	CCDR's FN's ICODER	Tercera semana julio del 2020

Inicialmente, comenta que es necesario solicitarle al Ministerio de Salud \$300 millones extra para los Juegos Deportivos Nacionales 2021 con el fin de respaldar estas justas, ya que los recursos no son suficientes y en las pasadas ediciones se ha tenido que tomar el dinero de otros departamentos para lograr cumplir con toda la logística y realización de las mismas. -----

Solicita además, se apruebe la conformación de una Comisión de Trabajo para analizar la reforma del Reglamento para el año 2021, con base a las conclusiones que se desprendan de la Mesa de Discusión del Congreso del Deporte y la Recreación 2019 así como la inclusión de los aportes que hagan las entidades deportivas a dicha Comisión. -----

Seguidamente, el señor Monge Montero pide se aprueben los cantones de Cartago, Curridabat, Desamparados, San José, Santa Ana, Alajuela y Pococí como sedes de los Juegos Deportivos Nacionales 2020 y la Convocatoria, con el fin de publicarla lo antes posible. -----

Por último, solicita la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la XXXIX Edición de Juegos Deportivos Nacionales. -----

Al finalizar su disertación, se retira de la sala al ser las diecisiete horas con treinta y ocho minutos. -----

En atención a las solicitudes anteriores, se determina: -----

**ACUERDO N°2.** El Consejo Nacional de Deporte y Recreación, según acuerdo tomado en su Sesión Ordinaria N°1107-2019 del 07 de noviembre del dos mil diecinueve, Acuerdo N°2, convoca a todas las agrupaciones deportivas de Costa Rica, a participar en los XXIX Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2020, cuya etapa final se celebrará en los cantones de San José, Alajuela, Santa Ana, Pococí, Curridabat, Desamparados y Cartago del 27 de junio al 11 de julio del 2020, iniciándose el proceso de preparación a partir de la Convocatoria Nacional Oficial. Para lo correspondiente se autoriza la publicación de la documentación necesaria para la coordinación y organización de los procesos competitivos y logísticos de la XXXIX Edición, tales como calendarios, normas específicas, cuadros de edades entre otros.

**Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°3.** Nombrar una Comisión para el análisis integral de Juegos Deportivos Nacionales, donde deberán considerarse la Reglamentación y

Objetivos, así como la inclusión y exclusión de deportes y las categorías por edad en los deportes oficiales. La comisión estará compuesta por el representante de Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Representante de las Federaciones Nacionales y el señor Minor Monge Montero del Departamento de Competición Deportiva del ICODER, se le solicita a la comisión presentar el borrador de Reglamento para la primera semana del mes de mayo del 2020, luego de recopiladas las propuestas técnicas de las Federaciones y Comités Cantonales de Deporte y Recreación.

**Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°4.** Aprobar la participación de personas con discapacidad en las disciplinas de Tenis y Tenis de Mesa para la XXXIX Edición de Juegos Deportivos Nacionales, para los cuales se aplicará la siguiente normativa específica: -----

**TENIS** -----

**ARTICULO 77 EVENTOS, CATEGORIAS, RAMAS Y EDADES** -----

Los torneos en cada categoría serán en individual y dobles. -----

Categoría U-12	Femenino y Masculino	11 y 12 años
Categoría U-14	Femenino y Masculino	13 y 14 años
Categoría U-16	Femenino y Masculino	15 y 16 años
Categoría U-18	Femenino y Masculino	17 y 18 años
<b>Silla de ruedas OPEN</b>	<b>(Mixta)Femenino y Masculino</b>	<b>12 a 50 años</b>

**ARTICULO 78 DE LA INSCRIPCION** -----

78.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir la cantidad de jugadores que desee para cada evento, debiendo confirmar durante el Congresillo Técnico los jugadores que jugarán cada evento, en caso de ausencia al Congresillo Técnico se entenderá que la inscripción es la valedera. -----

78.2 Cada Comité Cantonal deberá inscribir un entrenador. Podrá inscribir un asistente en por cada categoría completa que inscriba. -----

**ARTICULO 79 DE LA ETAPA FINAL** -----

La etapa final se jugará hasta con los ocho clasificados provenientes de los Torneos de clasificación de los eventos oficiales. -----

**ARTICULO 80 NORMAS DE COMPETENCIA** -----

80.1 El formato de juego en Sencillos, Dobles y Mixtos, de dos de tres sets, sin ventaja y el tercer set se define con un Súper tie Break (a 10 puntos con diferencia de 2). -----

- 80.2 Se aplicará el "default" (W.O. walk-over no presentación) después de quince minutos de la hora programada para cada partido, la hora oficial será la del reloj del fiscal o reféree designado para la eliminatoria. -----
- 80.3 Los partidos se realizarán en canchas abiertas o techadas. -----
- 80.4 El partido que inicie en una cancha debe terminar en la misma, salvo que el Fiscal o reféree y los jugadores acuerden de forma unánime trasladar el partido a otra cancha, pero siempre dentro de la misma sede, cubriendo los costos que ello implica, de no existir acuerdo en el traslado del partido, de una cancha a otra, el partido continuará en la misma cancha en que fue suspendido en el día y hora que indique el fiscal o reféree. ----
- 80.5 Cada jugador deberá presentarse a cada partido con un tarro de bolas nuevo, sin abrir y con presión. Se abrirá uno de los tarros para el partido, el ganador se llevará el tarro no abierto y el perdedor se llevará el tarro abierto. El jugador que se presente a un partido sin el tarro de bolas en las condiciones indicadas, perderá el partido por "default". Esta norma es aplicable para todas las etapas eliminatorias, excepto en la etapa final que las proveerá la Federación o Asociación Nacional. -----
- 80.6 En cada partido, se jugará con el sistema NO-AD (no advantage) es decir, sin ventajas, el jugador que recibe escoge el lado. -----
- 80.7 Se aplicará la regla de Lucky Loser según Reglamento de la Federación Costarricense de Tenis, artículo cuadragésimo, inciso 7. -----
- 80.8 Para determinar el cantón ganador en el Tenis, se utilizará el mismo puntaje establecido en el Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales de la siguiente forma: al estar la llave conformada por 8 jugadores, todos aquellos que pierdan en su primer partido (o sea cuartos en la llave), reciben 6 puntos en individual y 12 en equipo, indistintamente del marcador de cada jugador. Igual sucede con los semifinalistas, quienes, al ser merecedores de medalla de bronce por igual, también se les asigna el mismo puntaje, tanto en sencillos como en equipo. -----
- 80.9 En el caso de Tenis en Silla de Ruedas se competirá en una única categoría por clasificación funcional, para lo cual la persona que se inscriba como atleta deberá aportar dentro de los requisitos de inscripción la epicrisis donde conste la lesión. -----

80.10 La categoría OPEN de tenis en silla de ruedas será mixta, por lo tanto podrán competir hombres contra mujeres. -----

**TENIS DE MESA** -----

**ARTICULO 81**

CATEGORIA	RAMA	EDAD
SUB 11	FEMENINO MASCULINO	8 A 11 AÑOS
SUB 13	FEMENINO MASCULINO	12 Y 13 AÑOS
SUB 15	FEMENINO MASCULINO	14 Y 15 AÑOS
SUB 18	FEMENINO MASCULINO	16 A 18 AÑOS
C1 (lesiones tipo 1- 2)	FEMENINO MASCULINO	12 A 50 AÑOS
C2 (lesiones tipo 3-4- 5)	FEMENINO MASCULINO	12 A 50 AÑOS
C3 (lesiones tipo 6-7)	FEMENINO MASCULINO	12 A 50 AÑOS
C4 (lesiones tipo 8-9-10)	FEMENINO MASCULINO	12 A 50 AÑOS

**ARTICULO 82 TORNEOS** -----

82.1 De acuerdo con las etapas clasificatorias y final, en los géneros masculino y femenino, se competirá en los siguientes torneos de acuerdo con las categorías establecidas: -----

- a. Etapa clasificatoria: Por equipos e individual -----
- b. Etapa final: por equipos, dobles, dobles mixtos e individual (indistintamente del orden). -----

**ARTICULO 83 DE LA INSCRIPCIÓN** -----

83.1 Cada Comité Cantonal podrá inscribir en la categoría sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo masculino conformado por cuatro jugadores como máximo y tres como mínimo; asimismo podrá inscribir en las categorías sub 13, sub 15 y sub 18, un equipo femenino conformado por cuatro jugadoras como máximo y dos como mínimo. La categoría sub 11 tanto en masculino como femenino, los equipos estarán conformados por 4 jugadores como máximo y dos como mínimo. -----

83.2 En el caso de Para Tenis de Mesa se unificarán las categorías según la clasificación funcional del artículo 81, para lo cual la persona que se inscriba como atleta deberá aportar dentro de los requisitos de inscripción la epicrisis donde conste la lesión. -----

83.3 En caso de que la persona inscrita como atleta cuente con una clasificación funcional emitida por el órgano competente, deberá presentarla para valoración en el congresillo técnico, en caso de ser una

persona que no cuente con clasificación funcional, se realizará un proceso de clasificación que permita el establecimiento de una categoría funcional para su proceso competitivo. -----

83.4 Asimismo el Comité Cantonal, adicionalmente, podrá inscribir en la modalidad individual en las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18, dos atletas en la rama masculina y dos atletas en la rama femenina. -----

83.5 Las agrupaciones deportivas podrán inscribir por cada categoría (masculino/femenino), únicamente un (1) atleta de categoría inferior en la categoría inmediata superior pero no viceversa y durante todo el torneo el/la atleta deberá competir solamente en la categoría en la cual se le inscribió, y no podrá hacerse modificación bajo ninguna circunstancia. ---

83.6 Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) podrán inscribir obligatoriamente un(a) entrenador(a) jefe, y un(a) entrenador(a) para ambas ramas por cada categoría clasificada; es decir, en caso de que un cantón clasifique tanto en femenino como en masculino, únicamente podrán inscribir un entrenador(a) por cada una de las categorías clasificadas (un entrenador sub11, un entrenador sub13, un entrenador sub15 y un entrenador sub18). -----

En caso de inscribir solamente jugadores/as para los torneos individuales, únicamente podrán inscribir un entrenador según la cantidad de atletas individuales clasificados: de 1 a 3 atletas, 1 entrenador; de 4 a 6 atletas, 2 entrenadores y de 7 a 10 atletas o más, 3 entrenadores. -----

83.7 Todos aquellos que se inscriban como entrenadores deberán presentar certificación como entrenador de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa. -----

83.8 No podrá ser inscrito ningún entrenador/a que esté cumpliendo con alguna sanción disciplinaria con la Federación o Asociación de Representación Nacional, Juegos Deportivos Estudiantiles o Universitarios que regula su deporte. -----

#### **ARTICULO 84 DE LA ETAPA CLASIFICATORIA Y ETAPA FINAL -----**

84.1 Durante el congresillo técnico si se detectará una incorrecta inscripción de categoría de un jugador(a), el mismo podrá ser corregido dentro de los requisitos del presente Reglamento. -----

84.2 Durante la etapa clasificatoria todas las categorías competirán en el Torneo por Equipos del cual clasificarán a la etapa final los ocho (8) primeros equipos por categoría y género de los torneos. -----

84.3 Los jugadores inscritos en todas las categorías en la modalidad individual y los jugadores del Torneo por Equipos que no clasificaron a la etapa final, competirán en el Torneo Individual clasificatorio, del cual clasificarán a la etapa final los primeros ocho lugares por categoría y género. -----

84.4 En la etapa clasificatoria y etapa final durante el congresillo técnico los entrenadores jefes deben entregar las alineaciones de sus equipos previo al sorteo por el orden de fuerza (1era raqueta, 2da raqueta, 3ra raqueta y 4ta raqueta), los cuales no podrán ser modificados posterior al sorteo. Inmediatamente después se pondrían de seguido los individuales de todas las categorías. -----

84.5 En etapa final los jugadores masculinos y femeninos clasificados por Equipos en las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18, podrán competir en los torneos por equipos, dobles, dobles mixtos e individual. Asimismo, los atletas clasificados en la modalidad individual de las categorías sub 11, sub 13, sub 15 y sub 18 competirán en el torneo individual, en dobles y mixtos siempre que haya clasificado jugador y jugadora de su misma categoría. Se podrá hacer pareja en su categoría, en dobles y mixtos, con un jugador/jugadora por equipo, siempre que el equipo este conformado por número impar de integrantes. Lo anterior, bajo ninguna circunstancia se permitirá la permuta de los clasificados por equipos por uno/una clasificado/a individual. -----

84.6 Los equipos clasificados para la etapa final podrán participar en cada categoría con dos parejas en masculino y dos parejas en femenino en la modalidad de dobles y en dobles mixtos hasta cuatro parejas cuando hayan clasificado jugadores y jugadoras de su misma categoría y Comité Cantonal.

#### **ARTICULO 85 NORMAS DE COMPETENCIAS** -----

85.1 El evento deportivo se desarrollará con los siguientes torneos y sistemas competitivos: Por equipos, dobles, dobles mixtos e individuales. El ente organizador tendrá la potestad de modificar el desarrollo de los eventos o torneos indistintamente de su orden, según lo considere conveniente. -----

- 85.2 El Torneo por Equipos se competirá en primera instancia en ronda por grupos (todos contra todos) bajo el sistema Swaything modificado en masculino y el sistema Corbillon en femenino y en la sub 11 (masculino/femenino). -----
- a. En masculino bajo el sistema Swaything modificado ganará el equipo que obtenga primero los tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, C-Z, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco. ----
- b. En femenino bajo el sistema Corbillon, ganará el equipo que obtenga primero tres partidos de cinco a disputarse (A-X, B-Y, dobles, A-Y, B-X) donde cada partido se jugará a ganar tres juegos (sets) de cinco. -----
- 85.3 En el evento de dobles masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple. -----
- 85.4 En el evento de dobles mixtos, la competencia que se desarrollará será llave de eliminatoria simple. -----
- 85.5 En el evento de individuales masculino y femenino, la competencia que se desarrollará será ronda clasificatoria por grupos y posteriormente llave eliminatoria simple. -----
- 85.6 El orden en que se jugarán los eventos será responsabilidad del órgano técnico responsable de dirigir la competencia. -----
- 85.7 Un juego (set) se ganará por el jugador(a) o pareja cuando obtenga once (11) puntos, a menos que ambos jugadores(as) o parejas empaten a diez (10) puntos, el juego lo ganará quienes primero logren dos puntos más de diferencia. -----
- 85.8 En caso de no presentación de un jugador(a) o pareja cuando le corresponda competir, perderá por no presentación, que se consignará como NSP y para los efectos de clasificación perderá dos juegos a cero, exponiéndose a la aplicación de la sanción tipificada en la normativa de Juegos Deportivos Nacionales. -----
- 85.9 En caso de arreglo de marcador o partido en la cancha de juego o si se hace público dicho arreglo perderán automáticamente ambos equipos o jugadores los puntos en disputa, con la consiguiente sanción de acuerdo a la normativa vigente de los Juegos Deportivos Nacionales, de la Federación Costarricense de Tenis de Mesa o de los entes internacionales que rigen la

disciplina deportiva. -----

85.10 En una competición por grupos o de todos contra todos, cada miembro de grupo jugará contra todos los demás y obtendrá dos puntos de partido por una victoria, un punto por una derrota en un partido jugado y cero por una derrota en un partido sin terminarse o no jugado (por no presentación), el orden de clasificación será determinado principalmente por el número de puntos obtenidos. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°5.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la XXXIX Edición de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2020, cuya etapa final se celebrará en los cantones de San José, Alajuela, Santa Ana, Pococí, Curridabat, Desamparados y Cartago, del 27 de junio al 11 de julio del 2020. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 4.** Al ser las diecisiete horas con cuarenta y un minutos ingresa el señor Juan José Villalobos Nájera, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, quien presenta los cambios realizados en el Reglamento del programa de becas deportivas para atletas seleccionados nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el alto rendimiento: -----

- 1- En el CÓDIGO BEC-01, se modifican todos los números indicados en los "BEC-XX", con el fin de que coincidan con los actuales registros. -----
- 2- En el CÓDIGO BEC-01, se agrega en el Artículo 5º el inciso g. -----
- 3- En el CÓDIGO BEC-02, se cambian las fechas de inicio y cierre. -----
- 4- En el CÓDIGO BEC-02, se corrige la palabra "AMPO" por la palabra "EXPEDIENTE". -----
- 5- En el CÓDIGO BEC-03, se corrige la palabra "AMPO" por la palabra "EXPEDIENTE". -----
- 6- En el CÓDIGO BEC-06, se elimina la solicitud del Plan Gráfico y se aumenta la puntuación en los requisitos del Plan Escrito. -----
- 7- En el CÓDIGO BEC-07, se corrige en su totalidad. -----
- 8- En el CÓDIGO BEC-08, se corrige en su totalidad. -----
- 9- En el CÓDIGO BEC-10, se elimina aportar Reglamento de becas, Criterios de evaluación y Código de ética. -----

Se le indica que envíe a los miembros de este órgano colegiado la información completa, con el fin de tener la posibilidad de analizarlo a fondo antes de tomar alguna decisión en la próxima sesión. -----

Al ser las dieciocho horas con siete minutos, se retira de la sala el señor Villalobos Nájera. -----

**CAPITULO III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.** -----

**ARTÍCULO 5.** La señora Quesada Rodríguez presente la propuesta de aportes extraordinarios 2019, la cual fue confeccionada por la Comisión instaurada en la sesión pasada, compuesta por su persona, el señor Minor Monge Montero, Director Deporte a.i. y el señor Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico: -----

- Federación Ecuestre de Costa Rica ₡8.000.000 -----
- Federación Costarricense de Tenis de Mesa ₡18.000.000 -----
- Federación Costarricense de Lucha ₡5.000.000 (solo para compra de colchonetas, uniformes, compra de sonido y pantallas o equipo tecnológico para la organización de eventos), más ₡1.200.000 para pago de membresía internacional (esto es muy importante porque si no los pueden desafiliar por incumplimiento). -----
- Asociación Deportiva Salón de la Fama Costarricense ₡12.000.000 -----
- Asociación Hockey sobre Césped y Pista ₡1.600.000 para participar en un evento internacional, tienen todo cubierto excepto el transporte. -----

**ACUERDO N°6.** Aprobar los aportes extraordinarios 2019 de la siguiente manera: -----

1. Federación Ecuestre de Costa Rica: ₡8.000.000 para el desarrollo de la Copa de Naciones. -----
2. Federación Costarricense de Tenis de Mesa: ₡18.000.000 para la organización de la Copa Costa Rica. -----
3. Federación Costarricense de Lucha: ₡5.000.000 (solo para compra de colchonetas, uniformes, compra de sonido y pantallas o equipo tecnológico para la organización de eventos), más ₡1.200.000 para pago de membresía internacional (esto es muy importante porque si no los pueden desafiliar por incumplimiento). -----
4. Asociación Deportiva Salón de la Fama Costarricense: ₡12.000.000 para

cubrir la inversión en reparaciones propias de la inauguración del Salón. ---

5. Asociación Hockey sobre Césped y Pista: \$1.600.000 para cubrir lo referente a transporte para participar en un evento internacional. **Aprobado por Unanimidad** -----

Al ser las dieciocho horas con doce minutos se retira de la sala, la señora Alba Quesada Rodríguez. -----

#### **CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -----**

**ARTÍCULO 6.** Revisión y aprobación del Acta 1106-2019, celebrada el 31 de octubre de 2019. -----

**ACUERDO N°7.** Se lee y aprueba el Acta 1106-2019, celebrada el 31 de octubre de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°8.** En relación a la Convocatoria del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación 2019, publicada en el Periódico Oficial La Gaceta N°211 del miércoles 06 de noviembre del 2019, se acuerda aclarar mediante una fe de erratas en dicho periódico que por un error material involuntario se indicó que la Convocatoria al Congreso Nacional del Deporte se realizó según Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria 1106-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, siendo lo correcto Sesión Ordinaria 1102-2019 celebrada el 10 de octubre del 2019 y agregándose a dicho Acuerdo, en la Sesión Ordinaria 1106-2019, celebrada el 31 de octubre del 2019, el período de acreditación de los Delegados, el cual comprende del lunes 11 de noviembre de 2019 a partir de las 10:00 horas al jueves 21 de noviembre de 2019 hasta las 14:00 horas, en el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del ICODER. **Aprobado por Unanimidad** -----

#### **CAPITULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----**

**ARTÍCULO 7.** Se presenta el oficio STSE-2528-2019, suscrito por el señor Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, quien en el marco de las Elecciones Municipales 2020, hace un recordatorio sobre la suspensión o reprogramación de actividades agendadas para el 01 y 02 de febrero de 2020; lo anterior debido a que dicho Tribunal *“ha dispuesto que no se celebren, durante la jornada comicial ni el día anterior, eventos o concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la*

*red vial nacional, incluyendo partidos de fútbol*". -----

Una vez conocido lo anterior, se acuerda: -----

**ACUERDO N°9.** Dar por conocido el oficio STSE-2528-2019, enviado por el señor Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, referente a suspensión o reprogramación de eventos o concentraciones masivas el día antes y el día de las Elecciones Municipales 2020, a realizarse el próximo 02 de febrero del 2020. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 8.** Se da lectura al oficio ICODER-DN-COMUJERES-014-11-2019, firmado por la Máster Marta Solano, Asesora de Despacho del Ministerio del Deporte y Coordinadora de la Comisión de Mujeres, Recreación y Actividad Física (COMUJERES), quien transcribe el Acuerdo N°2 de la sesión semanal ordinaria de la misma, mediante el cual solicitan incorporar en el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación 2019 que se realizará los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2019, los siguientes temas: -----

1. Liderazgo, empoderamiento, participación paritaria de las mujeres en la estructura del deporte y recreación. -----
2. Protocolos para la sensibilización, prevención, eliminación y sanción del acoso y hostigamiento sexual en el deporte y la recreación. -----

Finalmente, externan la necesidad de que los acuerdos tomados en los Congresos, se conviertan en realidad mediante políticas y acciones concretas.

Después de conocer lo anterior, se determina: -----

**ACUERDO N°10.** Trasladar a la Comisión Organizadora del Congreso Nacional del Deporte y la Recreación 2019, para su atención, el oficio ICODER-DN-COMUJERES-014-11-2019, firmado por la Máster Marta Solano, Asesora de Despacho del Ministerio del Deporte y Coordinadora de la Comisión de Mujeres, Recreación y Actividad Física (COMUJERES). **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 9.** Se retoma el tema de la grabación de las sesiones de este órgano colegiado; al haber expresado al inicio cada uno de los miembros su punto de vista, se determina lo siguiente: -----

**ACUERDO N°11.** Mantener el Acuerdo N°17 de la Sesión Ordinaria 1055-2018, celebrada por este órgano colegiado el 09 de agosto del 2018, el cual

indica: “**ACUERDO N°17. Eliminar la práctica de grabar las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado. Se autoriza la grabación únicamente en caso de que alguno de los miembros solicite explícitamente que se graben sus comentarios con el fin de que se transcriban de forma textual en el Acta.**” -----

Asimismo, se instruye a la Dirección Nacional del ICODER, retome el proyecto de compra de un equipo de grabación profesional para la utilización en las sesiones de este Consejo a partir del momento en que se adquiriera. **Aprobado por Unanimidad** -----

#### **CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 10. Gilberto Campos Cruz. 10.1.** El señor Campos Cruz indica que este Consejo no puede ser omiso al hecho de que en otros poderes de la República haya una agenda fuerte que tiene que ver con el deporte, aclara que habla de la Asamblea Legislativa, en la cual existen muchos Proyectos de Ley que tienen relación con el deporte desde diferentes áreas, recuerda al menos en este momento seis proyectos que tienen que ver con el Consejo de Deportes, Comités Cantonales, reformas a la Ley 7800; es decir la agenda de la Asamblea Legislativa es profusa, entonces este Consejo necesita mantener un monitoreo constante de esos proyectos para saber cuáles requieren criterio del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación porque se necesita saber cuáles son las fundamentaciones y objetivos de los mismos. Entonces, considera muy importante que el Consejo vuelva los ojos hacia la agenda legislativa en materia de deporte, por lo que dice que podría analizarse cómo la Administración podría apoyar con esto o ver cómo se da ese seguimiento, porque es necesario contar con esa información o por lo menos un informe de los avances legislativos de esos expedientes, de conocer las posiciones, etcétera. -----

El señor Denis Angulo propone solicitar a la Administración pedir un informe a la Asamblea Legislativa sobre los Proyectos de Ley relacionados con el deporte. -----

La Licenciada Cerdas explica que la Asamblea Legislativa cuando se plantea una reforma a una normativa, revisa quiénes son los principales afectados y notifica a esos sectores, en el caso del ICODER, notifica siempre a la Dirección

Nacional y también al señor Ministro; el señor Ministro algunas veces le traslada las consultas al Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER, la cual le entrega el criterio. La mayor parte de las ocasiones, reciben esas solicitudes de criterio por parte de la Dirección Nacional y también se emiten criterio por parte de la Asesoría Jurídica, o si el tema está en Proveeduría, Auditoría, Planificación, Financiero la señora Quesada lo canaliza a través de esas instancias para ver cómo va a afectar al ICODER; sin embargo, cree que tienen razón el señor Campos, piensa que es importante obtener respuesta a los criterios brindados. -----

El señor Campos Cruz agrega que, le gustaría consultar al señor Solano Venegas, la posibilidad de que uno de sus Asesores dedique parte de su tiempo a darle seguimiento político-técnico a los expedientes legislativos. Señala que entiende el proceso que acaba de describir la Licenciada, sin embargo, en el ejercicio de la política es distinto. -----

El señor Angulo Alguera indica que debe quedar registro en la Administración, y esta determinar cuáles proyectos deben ser de conocimiento de este Consejo. -----

El señor Campos solicita se deje este tema como una preocupación y cuando esté presente el señor Solano Venegas solicitarle la colaboración por medio de alguno de sus asesores. -----

#### **CAPITULO VII. INFORMES ASESORÍA LEGAL.** -----

**ARTÍCULO 11. Solicitud Municipalidad de San Mateo, Alajuela.** La Licenciada Cerdas Quirós presenta la solicitud realizada por la Municipalidad de San Mateo, referente a nombramiento de un representante avalado por el ICODER para que forme parte de la Junta Administrativa del Complejo Deportivo del Distrito Primero de San Mateo. -----

Después de discutir esta petitoria se le solicita a la Asesora Legal presentar ante este órgano colegiado el Curriculum Vitae del Candidato con el fin de tener claro quién es la persona y así tomar la mejor decisión. Por lo tanto, este tema se deja pendiente hasta tanto se cuento con el documento. -----

**ARTÍCULO 12. Declaratoria de Interés Público y Nacional Gran Fondo UCI CRC 506 Costa a Costa 2020.** Se conoce oficio ICODER-DN-AL-542-10-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe Asesoría Jurídica

del ICODER y la Licenciada Maureen Cerdas Quirós, Asesora Jurídica del ICODER, quienes en atención a la solicitud de criterio sobre la Declaratoria de Interés Público y Nacional de la competencia de ciclismo de ruta denominada Gran Fondo UCI CRC 506 Costa a Costa 2020 a realizarse el 30 y 31 de mayo de 2020, determinan que dicha solicitud satisface los requisitos legales para el trámite y recomendación de Declaratoria de Interés Público y Nacional. -----

Por lo anterior, se acuerda: -----

**ACUERDO N°12.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado Gran Fondo UCI CRC 506 Costa a Costa 2020, organizado por la empresa Xtreme Family Entertainment, a realizarse el 30 y 31 de mayo del 2020, con etapas Limón-Siquirres-Tucurrique y San José-Puntarenas.

**Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 13. Criterio sobre solicitud modificación de norma de JDN.** La Licenciada Cerdas Quirós presenta criterio ICODER-DN-AL-531-10-2019, mediante el cual su persona y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe de la Asesoría Legal del ICODER relacionado con la solicitud de modificación de norma de Juegos Deportivos Nacionales 2019, artículo 74 de la inscripción y denuncia de actual Presidente de la Federación Costarricense de Taekwondo, realizada por el señor Juan Rafael Solano Retana, Presidente de la Asociación Deportiva Tae Moo Kwon de Taekwondo, Judo y Afines. -----

**ACUERDO N°13.** En atención a oficio ADT-TJA-0021-2019, firmado por el señor Juan Rafael Solano Retana, Presidente de la Asociación Deportiva Tae Moo Kwon de Taekwondo, Judo y Afines, se acuerda acoger el criterio de la Asesoría Legal del ICODER, expuesto en oficio ICODER-DN-AL-531-10-2019, el cual indica lo siguiente: -----

**1. Solicitud de modificación de norma de Juegos Deportivos Nacionales 2019, artículo 74 de la inscripción.** -----

El señor Solano Retana alega que la norma recurrida del Reglamento de Juegos Deportivos Nacionales coarta el derecho a la libre asociación a las asociaciones deportivas debidamente inscritas en el ICODER. -----

Al analizar la norma se constata que no limita el derecho a la libre asociación,

toda vez que la Dirección de Deporte del ICODER mediante el Reglamento respectivo del programa de Juegos Deportivos Nacionales únicamente establece las normas de inscripción y participación en este evento deportivo para cada una de las disciplinas, posibilitando a cada cantón del país a participar a través del Comité Cantonal de Deporte y Recreación (CCDR) correspondiente. -----

Tampoco se considera que la norma violente la autonomía de los CCDR toda vez que únicamente establece requisitos que se consideran técnicamente necesarios, razonables y proporcionales para asegurar una competencia equitativa. -----

El Reglamento de los Juegos Deportivos Nacionales (JDN) y el programa en general, reconocen en los Comités Cantonales la función esencial y primordial de promover el deporte y la recreación en su área de jurisdicción, de forma tal que en su artículo 8 se le reconocen múltiples funciones, potestades y por supuesto también obligaciones referentes a su participación en el programa de Juegos Deportivos Nacionales. -----

El programa no deja al libre arbitrio de los CCDR's la forma en que se realizarán las eliminatorias, ni la participación e inscripción en las justas, incluso, ej. desde su artículo 17 el Reglamento de los JDN establece la participación e inscripción de los atletas y determina que podrán participar los que cumplan con esos requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en la normativa de JDN. -----

En concordancia, el artículo 74 autoriza a los CCDR a inscribir tantos atletas como desee y un entrenador y un asistente por cada 5 atletas, hasta un máximo de 5 asistentes. El inciso 74.2 establece las calificaciones mínimas que deberá poseer cada entrenador y cada asistente para poder inscribirse y por ende participar en las justas. Para su labor ordinaria cada CCDR puede contratar entrenadores de acuerdo con sus propios criterios, sin embargo, para los JDN estos deben no solo ser idóneos sino cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la norma que -entre otros- exige estar certificados y afiliados a la Federación. -----

La Jerarquía de las normas que regulan la competición de JDN se encuentra establecida en el artículo 4 del Reglamento de JDN estableciendo una

pirámide o jerarquía normativa para las competencias en los diferentes deportes que regirán en el siguiente orden: -----

- 1) Coloca en su cima al Reglamento general de competición y disciplinario de los JDN y la correspondiente convocatoria Nacional Oficial (artículo 4.1); -----
- 2) Seguidamente a los Reglamentos de Competición y disciplinarios de la respectiva Federación o asociación deportiva para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia y a las normas específicas por deporte publicadas en la Convocatoria Nacional Oficial de JDN (artículo 4.2); -----
- 3) Finalmente, en la base de la pirámide, los acuerdos tomados en los respectivos congresillos técnicos por deporte durante las diferentes etapas, siempre y cuando no estén en contradicción con los reglamentos indicados y que estén asentados en las respectivas actas (artículo 4.3). -----

Conforme lo establece el artículo 4.2 se reconoce la vigencia y obligatoriedad en la aplicación de la normativa de la Federación que ostenta la representación nacional de la disciplina deportiva, lo cual obedece a criterios de orden y disciplina en el deporte. -----

En este caso, la Federación Costarricense de Taekwondo ostenta la representación nacional otorgada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación (lo que implica el reconocimiento de su alineación con la política de deporte nacional en esta disciplina) y ostenta también la representación internacional del Taekwondo otorgada por la Federación Mundial de Taekwondo por lo que determina que sus regulaciones son avaladas por las internacionales e incluso reconocidas por el Comité Olímpico Nacional (las que forman parte del ciclo olímpico) de forma tal que permiten establecer una línea de trazabilidad. -----

El programa de JDN es una competencia anual de interés y trascendencia nacional, no se trata de una actividad recreativa sino de una competencia deportiva, cuyos objetivos primordiales consisten en: promover la formación deportiva y participación de los jóvenes en el deporte competitivo, ofrecer a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación un modelo de programa deportivo para el desarrollo de sus comunidades, ofrecer a las federaciones y asociaciones deportivas nacionales un programa deportivo que les permita ampliar su cobertura en el territorio costarricense y la base para sus niveles

superiores de competición y selecciones nacionales. Es claro que se trata de un contexto competitivo. -----

El denunciante indica que su representada considera que el taekwondo para Juegos Nacionales es de carácter aficionado, sin embargo, no se debe perder de vista que se trata de un programa deportivo, que obedece a la gestión de la política de deporte nacional, aprobado mediante acuerdo firme del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el cual a su vez oficializa y regula las competencias y aprueba su Reglamento General de Competición y disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, es organizado por el ICODER con la colaboración de la Dirección Nacional, Comités de apoyo locales, Comités Cantonales del Deporte y la Recreación, Asociaciones y federaciones de los deportes oficiales en JDN y Acuerdos de las comisiones regionales conforme al Reglamento. -----

Para el programa JDN, y la correcta articulación de la disciplina del Taekwondo en las justas, es necesario asegurar que tanto los atletas como los entrenadores conozcan, comprendan, apliquen y dominen estas normativas. Esta misma razón justifica la exigencia de requisitos similares en cada disciplina cuya organización mundial lo requiera. -----

El artículo 25 de la Carta fundamental establece la libertad de asociación "**ARTÍCULO 25.-** *Los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna*". Por su parte, los JDN son justas deportivas donde compiten disciplinas que obedecen a regulaciones específicas de cada disciplina, nacionales e internacionales, y a la política deportiva, que también deben ser respetadas. -----

Por ello, no se ve limitada la libertad de asociación garantizada por nuestra Carta Magna, dado que cada entrenador elige libremente su afiliación o no a la federación, sin que sea compelido a hacerlo, ejerciendo así su derecho a la libertad de adhesión garantizado por la Constitución y, en el tema que nos ocupa, el reglamento aprobado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, únicamente exige pertenecer a la federación a los entrenadores que vayan a participar de las justas, limitación impuesta por la normativa y que como se explicó obedece a criterios de necesidad, razonables y proporcionales,

responden al interés general, resultan idóneos para el propósito por el cual han sido prescritos y fueron oportunamente publicados, forman parte del ordenamiento jurídico deportivo por lo que nadie puede alegar desconocimiento de la ley, de forma tal que la participación en las justas implica la aceptación de la normativa que las regula. -----

**2. Denuncia contra el actual presidente de la Federación Costarricense de Taekwondo.** -----

En cuanto al cobro de cuota de afiliación así como a los demás hechos que se refiere, relacionados con la Federación Costarricense de Taekwondo y su Presidente, tal y como se indicó previamente en el oficio ICODER-DN-AL-380-07-2019, se le insta a deducir y presentar la denuncia correspondiente ante la Dirección de Deporte del ICODER, señalando con claridad qué se denuncia, cómo ocurrió y en qué momento (hechos concretos así como circunstancias de tiempo, modo, lugar) y las pruebas en las que fundamenta la denuncia.

**Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 14. Declaratoria de Interés Público y Nacional Clásica BMC.**

La Licenciada Cerdas presenta el oficio ICODER-DN-AL-547-10-2019, mediante el cual la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. de Asesoría Jurídica del ICODER y la señora María Alejandra Ureña Ramos, Asistente de esa Asesoría, facilitan el criterio legal con respecto a la solicitud de la Declaratoria de Interés Público y Nacional para el evento Clásica BMC-Entrenamientos ROES; sin embargo indica la Licenciada Cerdas que, por falta de personal en ese Departamento se logró atender hasta hace pocos días el criterio y el mismo se encuentra fuera de plazo debido a que la actividad mencionada se llevará a cabo el 09 y 10 de noviembre del 2019 y ya no alcanzan los tiempos para que el Ministerio del Deporte realice el trámite correspondiente con Casa Presidencial y se proceda a la Declaratoria. -----

Ante esto, se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°14.** Solicitar al Departamento de Asesoría Legal del ICODER, ser diligente y responder en tiempo y forma a las solicitudes que realice este órgano colegiado. Esto debido a que se les solicitó un criterio desde el 13 de setiembre 2019 y entregaron la respuesta hasta el 01 de noviembre de 2019, a muy pocos días de realizarse la actividad denominada Clásica BMC-

Entrenamientos ROES, para la cual el señor Danny Murillo Murillo, Representante de Deportistas Amateur y Profesional S.A.D. solicitó la Declaratoria de Interés Público y Nacional. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°15.** En atención a la nota con fecha 10 de setiembre de 2019, suscrita por el señor Danny Murillo Murillo, Representante de Deportistas Amateur y Profesional S.A.D., quien solicitó la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado Clásica BMC-Entrenamientos ROES; se acuerda indicarle al señor Murillo que por un asunto interno, fuera del control de este órgano colegiado, se atendió su solicitud hasta el día 07 de noviembre de 2019, imposibilitando así el trámite para dicha Declaratoria. Asimismo, se le externan las disculpas del caso. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 15. Reglamento TRIACODE.** Por último, la señora Asesora Legal hace del conocimiento de este Consejo que, en relación a la modificación realizada en la Sesión Ordinaria 1103-2019, celebrada el 17 de octubre de 2019, al Artículo N°4 del Reglamento del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos (TRIACODE), se recibió una llamada de la Procuraduría General de la República, en la cual indicaron que dicho Reglamento corresponde a un Decreto, por lo que el Consejo se encuentra imposibilitado para hacerle modificaciones. -----

Una vez conocido lo anterior, se acuerda: -----

**ACUERDO N°16.** Derogar el Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria 1103-2019, celebrada por este órgano colegiado el 17 de octubre de 2019, referente a modificación del Artículo N°4 del Reglamento del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos (TRIACODE). Asimismo, se autoriza publicar una Fe de Erratas en el Periódico Oficial La Gaceta, ya que dicho acuerdo se publicó en el mismo. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ACUERDO N°17.** El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la modificación del Artículo N°4 del Reglamento del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, de modo que se lea correctamente: -----

**“Artículo 4°—Integración.** El Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos, estará integrado por cinco miembros, los cuales serán nombrados

por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y deben cumplir con los siguientes requisitos: -----

- 1) Licenciado en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. -----
- 2) Poseer 10 años de experiencia en procesos administrativos y judiciales. ---
- 3) Deseablemente Especialista en Derecho Administrativo. -----
- 4) Contar con experiencia en la aplicación de la Ley N°7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. -----
- 5) Conocimiento de la normativa de entidades deportivas. -----
- 6) Tener al menos 5 años de no formar parte de organizaciones deportivas en ningún nivel. **Aprobado por Unanimidad** -----

#### **CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA.** -----

#### **ARTÍCULO 16. Solicitud cambio de objetivo recursos Federación de Surf.**

Se da lectura al oficio ICODER-DD-DRD-0430-10-2019, enviado por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora Deporte a.i. y el MSc. Walter Quirós Bagnarelo, Coordinador a.i. Rendimiento Deportivo del ICODER, quienes para atender lo solicitado por la Federación de Surf de Costa Rica, la cual les ha enviado una nota con fecha del 19 de octubre de 2019, solicitando autorización para modificar el objetivo autorizado en la Sesión N°1087-2019, Acuerdo N°16, celebrada el 09 de mayo de 2019. -----

Indican que se había aprobado que los recursos se aplicaran en el Camp Centroamericano Mayor de Surf, a realizarse en Costa Rica en octubre 2019, sin embargo a tan solo un mes después se va a realizar el Campeonato Mundial de Surf and Paddleboard (Tabla con remo), en El Salvador, ante esta situación (02 eventos muy próximos), las Federaciones de Centroamérica expresaron que no tenían presupuesto para asistir a 02 competencias tan seguidas y que por lo tanto no iban a asistir a la de Costa Rica, para sí poder competir en el Campeonato Mundial. -----

Por lo antes expuesto, la Federación de Surf de Costa Rica toma la decisión de no organizar el Campeonato Centroamericano en octubre y como sus similares asistir únicamente al Campeonato Mundial en noviembre. -----

Por lo tanto, con el visto bueno del Departamento de Rendimiento Deportivo y la Dirección de Deporte, solicitan modificar el destino de la subvención

extraordinaria aprobada en el Acuerdo N°16 de la Sesión Ordinaria 1087-2019, de manera tal que los ¢10.0 M, puedan ser utilizados para la participación en el Campeonato Mundial de Surf and Paddleboard (Tabla con remo), a realizarse en noviembre 2019 en El Salvador. -----

Después de analizar lo anteriormente expuesto, se determina: -----

**ACUERDO N°18.** Solicitar a la Dirección de Deporte y al Departamento de Rendimiento Deportivo amplíe la solicitud de la Federación Costarricense de Surf, expuesta en el oficio ICODER-DD-DRD-0430-10-2019, debido a que este Consejo considera que ese tipo de solicitudes deben incluir mayor información, la cual permita realizar un mejor análisis. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 17. Solicitud dejar sin efecto llamado de atención.** Se da lectura al oficio ICODER-DN-2323-11-2019, firmado por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, quien en relación a la llamada de atención que se le realizó en la Sesión Ordinaria 1106-2019, celebrada el 31 de octubre de 2019, solicita se deje sin efecto la misma, debido a que aún se encuentra dentro del plazo de 22 días hábiles indicado por este Consejo, para la presentación de la reforma al “Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros otorgados a sujetos públicos y privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación”. Este acuerdo fue comunicado mediante oficio CNDR-0381-10-2019 por medio de correo electrónico recibido en su Despacho el 16 de octubre del 2019. -----

Una vez analizada la solicitud, se acuerda lo siguiente: -----

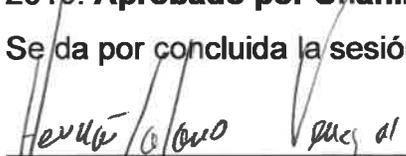
**ACUERDO N°19.** Dejar sin efecto el Acuerdo N°18 de la Sesión Ordinaria 1106-2019 celebrada el 31 de octubre del 2019 por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación; debido a que la Dirección Nacional del ICODER, aún se encuentra dentro del plazo establecido para la presentación de la reforma al “Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros otorgados a sujetos públicos y privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación”. **Aprobado por Unanimidad** -----

**ARTÍCULO 18. Información Auditoría Interna ICODER.** Se conoce oficio ICODER-AUD-198-2019, suscrito por la Licenciada Lorena Merayo Arias y el

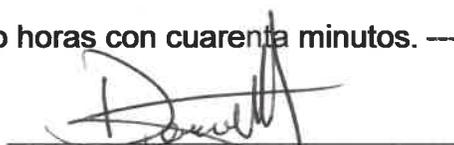
Licenciado Allan Mosquera Vargas, MSc; de la Auditoría Interna del ICODER, quienes indican a la señora Alba Iris Ortiz Recio, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Resolución N°005-ODPA-ICODER-CNDR-2019, que respecto a su pedimento del expediente y documentos de la Auditoría Interna que respaldan la Relación de Hechos ICODER-AUD-RH-01-2019, dicha Auditoría había trasladado el mismo a este Consejo (Jerarca), que debido a que en este momento se encuentran sin una jefatura formal y legalmente nombrada con las facultades para certificar nuevamente el expediente que les solicita, le recomiendan solicitar la copia al Jerarca. Respecto a los documentos y papeles de trabajo archivados en expediente electrónico que sustentan el informe y expediente supra citado, como funcionarios que estuvieron a cargo de esa investigación, únicamente pueden adicionar algunos, los cuales le adjuntan al oficio. -----

Se analiza lo expuesto por la señora Merayo y el señor Mosquera y se acuerda: **ACUERDO N°20.** Trasladar al Departamento de Asesoría Legal del ICODER, para criterio y recomendaciones, el oficio ICODER-AUD-198-2019, suscrito por la Licenciada Lorena Merayo Arias y el Licenciado Allan Mosquera Vargas, MSc. de la Auditoría Interna del ICODER; relacionado a solicitud de expediente y documentos que respaldan la Relación de Hechos ICODER-AUD-RH-01-2019, por parte de la señora Alba Iris Ortiz Recio, Órgano Director del Procedimiento Administrativo Resolución N°005-ODPA-ICODER-CNDR-2019. **Aprobado por Unanimidad** -----

Se da por concluida la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos. ----

  
Sr. Hernán Solano Venegas

PRESIDENTE

  
Dr. Denis Angulo Alguera

VICEPRESIDENTE

  
Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO